



Arauca, Arauca, 23 de enero de 2020.

Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00063 00
Demandante : Eber Atilua Cepeda
Demandado : Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto : **Correr traslado desistimiento**

Encontrándose el presente asunto pendiente de fijar fecha de audiencia inicial, la apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en consideración a que revisada nuevamente la liquidación, se observó que no hay diferencia alguna de pago de la sanción moratoria percibida por el demandante (fol.37).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

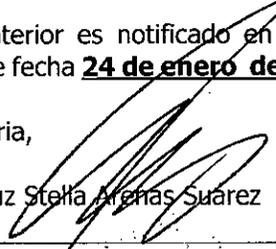
RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **007** de fecha **24 de enero de 2020.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez